



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL CURSO 2018-2019, MODALIDAD A: AYUDAS AL ESTUDIO.

Este Rectorado, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para la Resolución de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019, Modalidad A: Ayudas al Estudio, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 1º. **Conceder** las ayudas, en las modalidades y cuantías que se indican, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 1 de esta Resolución.
- 2º. **Denegar** la solicitud, con indicación expresa de la/s causa/s de denegación, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 2 de esta Resolución.
- 3º. **Declarar desistidos** de su petición a los solicitantes que figuran en el Anexo 3 de esta Resolución por no haber aportado la documentación requerida o no haber subsanado algún apartado de su solicitud en el plazo establecido, según se expresa en el artículo 4 de esta convocatoria.
- 4º. **Publicar** el listado de estudiantes que han presentado la renuncia a su solicitud en la convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2017-18, modalidad A: Ayudas al Estudio, como Anexo 4.
- 5º. Publicar el listado de solicitantes que tienen derecho a la ayuda de matrícula pero que no procede la concesión de cuantía en esta modalidad de ayuda al no haber abonado precios públicos en su matrícula, como Anexo 5.
- 6º. **Publicar** como Anexo 6 de esta Resolución, el rendimiento académico del último beneficiario/a en cada una de las modalidades de estas Ayudas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Sr. Rector, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día **18 de julio de 2019**, día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de Octubre), en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, a 17 de julio de 2019

EL RECTOR,
P.D. (Resolución de 08/02/2016)



Fdo: Pastora Revuelta Marchena
Vicerrectora de Estudiantes